



Bogotá D. C., 24 de Noviembre de 2006

OFCTCP / 111 / 2006

Señor:

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ref.: Consulta de fecha 25 de Octubre de 2006
Tema: Contabilización de cuentas por cobrar casa Matriz

En desarrollo de lo previsto en el Artículo 23 de la Resolución 002 de 2005, expedida por el Consejo Técnico de Contaduría Pública y cumplido el trámite previsto en esta disposición, respondemos su consulta de la referencia, en la cual se plantea:

CONSULTA (TEXTUAL):

“DE MANERA ATENTA ME PERMITO SOLICITAR A USTEDES SU CONCEPTO ACERCA DEL TRATAMIENTO CONTABLE QUE DEBE DAR UNA SUCURSAL DOMICILIADA EN COLOMBIA POR DEUDAS A CARGO DE SU SOCIEDAD LA MATRIZ UBICADA EN EL EXTERIOR.

ASÍ LAS COSAS, LE PREGUNTA ES:

EN QUE CUENTAS DEL BALANCE Y DEL ESTADO DE RESULTADOS DEBE REVELAR UNA SUCURSAL DOMICILIADA EN COLOMBIA, LAS CUENTAS POR COBRAR SOBRE COMISIONES A CARGO DE SU SOCIEDAD MATRIZ DOMICILIADA EN EL EXTERIOR?

PARA LA RESPUESTA, AGRADECEMOS TENER EN CUENTA QUE CADA SOCIEDAD (TANTO LA SUCURSAL EN COLOMBIA COMO LA MATRIZ EN EL EXTERIOR), CUENTAN CON PERSONERÍA JURÍDICA INDEPENDIENTE Y LA SUCURSAL DOMICILIADA EN COLOMBIA HA SIDO CONSTITUIDA COMO UNA SOCIEDAD ANÓNIMA. ”

RESPUESTA:

En correspondencia, a la aclaración telefónica y de manera escrita vía correo electrónico realizada por el consultante, referente a la constitución de la sociedad en Colombia como

una subordinada y no como se menciona en la consulta original como una sucursal, a continuación damos respuesta a las inquietudes presentadas:

La contabilidad en Colombia debe regirse de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados enmarcados en el Decreto 2649 de 1993, reflejando la realidad económica de la empresa, registrando fielmente las operaciones realizadas, con observancia de las normas básicas y técnicas, generando como resultado una información contable que cumpla los objetivos y cualidades de la información.

Ahora bien, para el caso específico de la consulta, el Decreto 2650 de 1993, el cual se establece el Plan Único de Cuentas para Comerciantes, describe las cuentas 1310 - CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES y 1315 - CUENTAS POR COBRAR A CASA MATRIZ, así:

“(…)

CLASE	GRUPO	CUENTA
1. ACTIVO	13 DEUDORES	1310 CUENTAS CORRIENTES COMERCIALES

DESCRIPCION

Registra el valor de las operaciones comerciales celebradas entre dos entes económicos, reguladas por las normas legales vigentes. Esta modalidad consiste en un negocio jurídico que tiene por características ser bilateral, oneroso, conmutativo y de ejecución sucesiva, para el cual se acuerdan anotar y compensar en cuenta abierta por debe y haber sus eventuales créditos recíprocos y se establecen condiciones de exigibilidad y disponibilidad del saldo resultante de la compensación progresiva operada.

Las remesas pueden consistir en mercaderías, dineros, títulos valores, comisiones, créditos, etc., las cuales han de convertirse en partidas de la cuenta. (...)”

“(…)

CLASE	GRUPO	CUENTA
1. ACTIVO	13 DEUDORES	1315 CUENTAS POR COBRAR A CASA MATRIZ

DESCRIPCION

Registra el valor de las deudas a favor del ente económico, y a cargo de la casa matriz originadas en la facturación, cobro o liquidación de los ingresos u operaciones directamente realizadas con ésta, sin que se haya celebrado contrato de cuenta corriente, en cuyo caso se deberá registrar en la cuenta 1310 -Cuentas Corrientes Comerciales. (...)”

Por lo anterior, el reconocimiento de las comisiones se realizará debitando la cuenta 13, ya sea 1310 ó 1315, según exista o no un contrato de cuenta corriente, tal como se mencionó anteriormente, y acreditando en el Estado de Resultados la cuenta ingresos por comisiones, de acuerdo a su naturaleza frente al objeto social del negocio de operacional o no operacional, tal como se describe a continuación:



CONSEJO TÉCNICO
DE LA CONTADURÍA
PÚBLICA

“(...)

CLASE	GRUPO	CUENTA
4. INGRESOS	41 OPERACIONALES	4150 ACTIVIDAD FINANCIERA

DESCRIPCION

Registra el valor de los ingresos obtenidos por el ente económico no sometido al control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, originados en la actividad financiera propia de su objeto social tales como dividendos, participaciones, intereses, comisiones, cuotas de administración y eliminación de suscriptores.(...)”

“(...)

CLASE	GRUPO	CUENTA
4. INGRESOS	42 NO OPERACIONALES	4225 COMISIONES

DESCRIPCION

Registra el valor de los ingresos no operacionales que el ente económico obtiene a título de comisiones originadas en conceptos tales como venta de seguros, derechos de autor y programación, comisiones por recaudo o inversión publicitaria. (...)”

Ahora bien, es importante que el consultante tenga en cuenta que las orientaciones emitidas por este despacho son eminentemente de carácter contable, sin perjuicio del necesario cumplimiento de las obligaciones cambiarias e impositivas que surgen de la normatividad aplicable a este caso.

En los términos anteriores, se absuelve la consulta presentada, indicando que sus efectos son los previstos por el artículo 25 del Código Contencioso Administrativo, no compromete la responsabilidad de la entidad que la atiende, no es de obligatorio cumplimiento o ejecución, no constituye acto administrativo y contra ella no procede recurso alguno.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA AGUDELO V.
Presidenta

MVA/mlab